

ANTONIO ESPER BUJAI DAR DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE CULTURA Y RECREACION TANGAMANGA “PROF. CARLOS JONGUITUD BARRIOS Y TANGAMANGA II EMITE EL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CREACION DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVO

CONSIDERANDO

El artículo 6o., Apartado A Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos

La Ley de Archivos del estado de San Luis Potosí, de conformidad con su artículo 1, tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Estado, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la entidad, así como determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Documentación y Archivos.

En el artículo 21 de la Ley de Archivos del estado de San Luis Potosí, menciona que el Grupo interdisciplinario debe conformarse con el titular del área coordinadora de archivos; la unidad de transparencia; los titulares de las áreas de: planeación, jurídica, responsables de la información, así como del responsable de Archivo de Concentración e histórico, con la finalidad de participar en la valoración documental, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVO DEL CENTRO ESTATAL DE CULTURA Y RECREACION TANGAMANGA “PROF. CARLOS JONGUITUD BARRIOS” Y TANGAMANGA II

PRIMERO.- Se establece el Grupo interdisciplinario del Centro Estatal de Cultura y Recreación Tangamanga “Prof. Carlos Jonguitud Barrios” y Tangamanga II, el cual se integra por los titulares de:

- I. Área Coordinadora de archivos;
- II. Unidad de Transparencia
- III. Planeación del Presupuesto
- IV. Área de Jurídico
- V. Órgano interno de Control
- VI. Archivo de Concentración e Histórico
- VII. Unidades Administrativas generadoras de Información

SEGUNDO.- El Grupo interdisciplinario tendrá las siguientes funciones:

- I. Analizar los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integra los expedientes de cada serie, para establecer valores documentales y plazos de conservación
- II. Analizar e identificar las condiciones de los documentos que les confieren características administrativas, legales y fiscales, con la finalidad de establecer criterios y plazos de vigencia, así como de disposición documental
- III. Establecer políticas que garanticen el acceso a la información.
- IV. Establecer políticas que contribuyan a la selección sistemática de los expedientes de archivo trámite o concentración cuya vigencia documental ha prescrito, con el fin de realizar la baja documental o transferirlos.
- V. Elaborar y aprobar sus reglas de operación

TERCERO.- El Grupo Interdisciplinario funcionara de la siguiente manera:

- I. Todos los integrantes participaran con voz y voto en caso de empate, tendrá voto de calidad el titular del Área Coordinadora de Archivos;
- II. Sesionara válidamente con la mitad más uno de sus integrantes y los acuerdos serán tornados por mayoría de votos;
- III. Sus integrantes podrán designar a sus respectivos suplentes.
- IV. El titular del Área Coordinadora de Archivos fungirá como Secretario y será responsable de convocar y conducir las sesiones, recibir las comunicaciones de sus integrantes. preparar el orden del día, así como dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Centro Estatal de Cultura y Recreación Tangamanga “Prof. Carlos Jonguitud Barrios” y Tangamanga II

SEGUNDO.- El Grupo interdisciplinario se instalara en un plazo no mayor de 60 días hábiles, contados a partir de la expedición del presente Acuerdo.

TERCERO.- El Grupo interdisciplinario deberá aprobar sus reglas de operación, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su instalación.

San Luis Potosí, S.L.P. a 15 de Octubre del 2020

Director General del
Centro Estatal de Cultura y Recreación Tangamanga
“Prof. Carlos Jonguitud Barrios” y Tangamanga II

ANTONIO ESPER BUJAI DAR